

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1887).
 No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual sea la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º Noviembre 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La infracción del art. 37 de la ley Municipal, observada en varios expedientes remitidos á este Ministerio en virtud de recursos de alzada interpuestos con motivo de las elecciones municipales, ha dado lugar á la declaración de nulidad de las verificadas en algunos pueblos importantes.

Ordena el precepto de la ley que se dividan los términos municipales en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, «con tal que no sea menor que el número de Alcaldes y Tenientes»; exceptuando tan sólo los pueblos que no excedan de 800 vecinos, en los que «se constituirá una sola mesa.» El art. 43, en armonía con estos preceptos, reconoce el derecho que tienen las oposiciones para intervenir en la gestión municipal; pero este derecho sería ilusorio si el número de los Colegios se redujera arbitrariamente, como tal vez haya sucedido en otros pueblos de que no hay noticia oficial.

Y correspondiendo al Gobierno impedir la infracción de las leyes, en virtud de la alta inspección que está obligado á ejercer, y con el fin de evitar recursos y reclamaciones ulteriores que entorpezcan el buen orden de la administración municipal y perjudiquen la constitución legítima de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha servido disponer que V. S., á quien corresponde ejecutar y hacer que se cumplan las leyes en la provincia de su mando, disponga que, en todos los términos municipales de la misma en que no se hayan observado las prescripciones de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, respecto del número de Colegios que cada uno deba tener, se proceda inmediatamente á cumplir-

las, haciendo la división que corresponda en la forma que establece el artículo 38, procurando que la operación quede ultimada con la anticipación de los tres meses que deben preceder á cualesquiera elecciones ordinarias; con arreglo al 39, y adscribiendo á cada Colegio los electores y elegibles que le correspondan de los que formen las listas debidamente ultimadas; dando V. S. parte á este Ministerio, dentro de un mes precisamente, de los Ayuntamientos en que se verifique nueva división, ó de estar en todos cumplida la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y su más exacto y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1128.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de la villa de Blanca para la enagenación de los pastos de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 15 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 10 de los corrientes y tipo de tasación de mil trescientas veinticuatro pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1129.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes que posee en su término municipal dicho pueblo, he acordado que el día 15 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de

la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 10 de los corrientes y tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1130.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los espartos que puedan producir los montes de propios de la villa de Totana en el término municipal de la misma durante el año forestal de 1888 á 1889; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 2 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1126.

Sección de Fomento.—Puertos.—Cartagena.

Por D. Joaquín Togores y Fábriques, vecino de Cartagena, en representación de los señores herederos de Valarino, se ha presentado un proyecto de ampliación provisional del muelle de los mismos en Cartagena, compuesto de los documentos que previene el artículo 5.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 y en armonía con lo que preceptúan el 7.º y 3.º de la referida disposición, he acordado fijar el plazo de 30 días, para recibir las reclamaciones ú observaciones que durante el mismo se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de

aquellos á quienes afecte por si quieren enterarse del proyecto que queda de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1138.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Por D. Pedro Durán, contratista de las obras de nueva construcción del trozo primero de la sección de carretera de Puerto Lumbreras á Vélez Rubio, correspondiente á la de segundo orden de Murcia á Granada, se ha presentado á mi autoridad una instancia solicitando indemnización por los daños que causó la avenida del día 21 de Septiembre último en la rambla de Nogalte.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1863, para la declaración y abono de los perjuicios causados en los casos de fuerza mayor, he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público y si hubiese oposición pueda alegarse en el término de quince días, toda vez que se declara popular la acción de reclamar en contrario.

Murcia 31 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1127.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 8124.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Patricio Fernández Peñalver, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Febrero de 1881, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada «Africana», sita en término de La Unión y en el cabezo del Pino, diputación del Garbanzal, lindando con la mina «Gertrudis» y su demasía, la «Africana», la titulada «Angelita» y «Satanás» según plano facultativo cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1139.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9791.

Don Eduardo Pardo Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Martínez Franco, vecino de Librilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Fuensanta» de mineral hierro y otros, sita en término de Alhama, y en terreno montuoso de D. Salvador Aledo, para el llamado Cabecicos de Beltrán; lindando por Este, con terreno de don Diego Alemán, y por los demás vientos, con el dueño del terreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, la confluencia de los barrancos que recogen las aguas de dichos cabecicos de Beltrán, á unos 500 metros en dirección Norte, con grados al Este de la casa de Azcoy, y desde él en dirección Sur, se medirán 50 metros primera estaca; primera á segunda Este, 150; segunda á tercera Norte, 200; tercera á cuarta Oeste, 300; cuarta á quinta Sur, 200, y quinta á primera Este, 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

Número 1141.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden en la que se desestima la solicitud de Alonso Cifuentes Nevado que pide se exceptúe del servicio militar activo á sus hijos Manuel y José.

También acordó se informe al señor Gobernador que si se justifica que el mozo Luis Ruiz Sánchez ha redimido su suerte á metálico y esté excedente del cupo señalado á su zona, procede se le devuelva las 1500 pesetas entregadas con dicho objeto.

Se acuerda remitir al Sr. Gobernador para su tramitación la instancia en que Juan Torres Soler pide se le exceptúe del servicio militar.

Del mismo modo acuerda se informe al Sr. Gobernador que al mozo Juan Soto Sánchez no se le ha expedido certificación de libertad de quintas por

no haber hecho efectivo la responsabilidad á que se halla sujeto.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada del fallecimiento de la Hermana de la Caridad Sor María Franco, acuerda la Comisión se consigne el sentimiento con que ha oído esta desgracia y se autoriza al Director de la Casa de Expósitos para que se costee el funeral y entierro de la citada hermana.

Teniendo conocimiento esta Corporación de que han fallecido los usufructuarios de los bienes del Presbítero D. Francisco Armero, acordó la Comisión se den las gracias al Diputado D. Luis Fontes que ha suministrado estos antecedentes, y que se reclame del Cura párroco de Pacheco las partidas de defunción de aquellos á los efectos procedentes.

Se acuerda adquirir 50 ejemplares de la Memoria sobre Climatología, higiene y saneamiento de Murcia y su huerta, de D. Manuel Martínez Espinosa.

Se acuerda asimismo conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á Joaquín Orenes Gambín, y á uno de los hijos gemelos de Antonio Pellicer Rodríguez y Andrés García Pagán.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio á María del Amor Hermoso y que se le abone la dote que le corresponde.

Así mismo acuerda confirmar la orden interina expedida para que Carmen Rubio Clares, retire de la Casa de Expósitos á su hija Gregoria.

Del mismo modo acuerda se manifieste al Sr. Gobernador no ser posible el ingreso en la Casa de Misericordia de la niña María Dolores Pérez Valero, natural de Moratalla.

Y por último se acuerda nombrar celador de la Casa de Misericordia y huérfanos á D. Pedro Arroniz en sustitución de D. Crisanto Valcárcel.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, García, Fontes y Chápoli

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se desestima la instancia de Francisco Gutiérrez López, que pide se exceptúe del servicio, á su hijo Francisco Villegas Gutiérrez.

También acuerda que si Antonio Peñañel Martínez, justifica haber redimido su suerte del servicio activo á

metálico y está excedente de cupo señalado á su zona, procede se le devuelvan las 1500 pesetas que entregó con dicho objeto.

Se acuerda se manifieste al Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, no es posible remitirle el Boletín oficial de la provincia que solicita, ínterin no termine el actual contrato.

La Comisión acuerda se devuelvan al Alcalde de Totana las cuentas municipales de 1886-87, á fin de que en el término de 30 días, corrija y desglose los documentos justificativos de ingresos y gastos por atenciones de la cárcel del partido.

Del mismo modo acuerda se imponga al Alcalde de Ulea, la multa de 100 pesetas, por no remitir las cuentas municipales de 1886-87, que hará efectiva en el término de 10 días, y que se prevenga, que si en el de cuatro días no las envía, se le nombrará un comisionado que las forme de oficio á su costa.

La Comisión acuerda se manifieste al Gobernador, disponga lo conveniente, á fin de que sea trasladada á Hellín, de donde es natural, la asilada María Alfaro.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, quinta sección.

50 Juan José Arroniz Ruiz; en 18 del actual pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, cuarta sección.

137 Manuel García Dolores; en 18 del actual pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, sexta sección.

12 Antonio M.^a García Pujante; en 18 del actual pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Noviembre.

15 Antonio Salmerón Ibáñez; en 18 del actual pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Unión.

42 Domingo Pérez Pardo; en 24 Abril pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Fuente-álamo.

38 Gerónimo Martínez Martínez; fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1887.

Abanilla.

44 Manuel Molina Martínez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Molina.

61 Pedro José López Almela; de

viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Murcia, tercera sección.

3 Andrés Carrasco Aliaga; no comparece ni persona alguna en su nombre, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Lorca, primera sección.

44 Guillermo López Alcaráz; no comparece ni persona alguna en su nombre, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, quinta sección.

71 José Carrasco Alonso; huérfano con hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Lorca, segunda sección.

13 Andrés Lario García; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Moratalla.

33 Francisco Fernández Alvarez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Unión.

217 Manuel González Rubio; revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró excluido, tallado 1'530, excluido temporalmente.

Caravaca.

18 Antonio García Fernández; de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Molina.

5 Andrés Latorre Fenoll, fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

Mazarrón.

35 Diego Hernández Collado; hermano en el ejército, justifica, para el 15 Noviembre próximo.

Reemplazo de 1886.

San Javier.

57 Valentín Cegarra Albaladejo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1880.

Murcia, cuarta sección.

40 José María Abellán Franco; reconocido, útil, no se conforma, segundo reconocimiento para el 15 de Noviembre próximo.

12 José Antonio Gil Jiménez; absuelto de la nota de prófugo por haberse presentado por el alistamiento de Jumilla, se reconoce mejor derecho en el de este pueblo y si Murcia no se conforma se entable la competencia y se dé cuenta de su resultado.

Reemplazo de 1886.

Murcia, cuarta sección.

1 Andrés Jiménez Botía; extinguido condena de 12 años, excluido totalmente, y se le aliste en el primer reemplazo cuando cumpla su condena si no alcanza la edad de 40 años.

Segundo reemplazo de 1885.

Ojós.

12 José Guillaumon Gómez; extingue la condena de 3 años 2 meses y 2 días, excluido totalmente y se le incluya en el primer reemplazo si al cumplir la condena no alcanza la edad de 40 años.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas. Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada:

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se declara recluta en depósito al mozo Pascual Hita Peñalver, y revocar el fallo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable al mozo Antonio López Arca.

Visto la Real orden por la que se manda juzgar nuevamente la excepción que alega el mozo Vicente Salcedo Sánchez, acordó la Comisión que el expresado mozo sea citado para el día 15 de los corrientes.

Salió D. Vicente Pérez, ocupando la presidencia el Sr. Valcárcel.

Dada cuenta de la instancia de don Perfecto Pérez Santamaría, solicitando se requiera de inhibición al juzgado de la Catedral de esta ciudad que conoce del interdicto de recobrar la posesión promovido contra el recurrente por D. Luis Escribá Romani, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que no considera procedente se acceda á promover la citada competencia, y que debe dejar reservado á D. Perfecto Pérez, los derechos de que se crea asistido.

Can lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1137.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de entrada las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Murcia.

La escuela incompleta de niños de Cope (Bullas), dotada con 550 pesetas y emolumentos legales.

Las de Garapacha (Fortuna) y Javalí nuevo (Murcia), con 500.

La de Balsapiñada (Fuente-álamo), con 300.

La de ambos sexos del Llano (Molina), con 500.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados,

Valencia 29 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Murcia.

La escuela de párvulos de Murcia, dotada con 1650 pesetas.

La auxiliar de niños de la Casa de Beneficencia (Murcia), con 912.

La de niñas de Bullas, con 1100.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 29 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Número 1131.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre de 1888.—Año económico de 1888-89.

EXTRACTO de la cuenta general correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			952 »
Total cargo.			952 »
DATA			
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	481 64		481 64
Idem por gastos del material.		30 »	30 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.	481 64	30 »	511 64

RESÚMEN.

Importa el cargo.		952 »
Id. la data.	Personal.	481 64
	Material.	30 »
		511 64
Existencia en caja para el siguiente trimestre.		440 36

De forma que importando el cargo 952 pesetas 00 céntimos y la data 511 pesetas 64 céntimos, según queda demostrado, resultan 440 pesetas 36 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo segundo trimestre. Murcia 30 de Septiembre de 1888.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—B.º V.º: El Director, Escribano.

Número 1131.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1888 á 1889.—Primer trimestre de 1888.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del año anterior.			
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			816 »
Total cargo.			816 »
DATA.			
Satisfecho por personal.	708 32		708 32
Idem por material.		86 15	86 15
Idem por reintegros.			
Idem por resultados.			
Total data.	708 32	86 15	794 47

RESÚMEN.

Importa el cargo.		816 »
Idem la data.	Personal.	708 32
	Reintegros.	
	Resultas.	
	Material.	86 15
		794 47
Existencia para el trimestre siguiente.		21 53

Murcia 30 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, L. Pansa.

Quinta sección.

Número 1140.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El Recaudador del partido de Caravaca zona primera de la provincia, manifiesta á esta Administración en comunicación fecha 29 del corriente, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del actual año económico y segundo trimestre de la moratoria del año de 1884-85 en los días y pueblos que se expresan á continuación.

Segundo trimestre corriente.

Caravaca, del 12 al 17 de Noviembre.

Calasparra, del 12 al 15.

Cehegín, del 5 al 8.

Moratalla, del 5 al 9.

Segundo trimestre moratorio.

Caravaca, del 12 al 17.

Calasparra, del 12 al 15.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa y con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Murcia 31 de Octubre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José Lacroizette.

El Recaudador del partido de Mula, zona sexta de la provincia, manifiesta á esta Administración en comunicación fecha 29 del corriente, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del actual año económico en los días y pueblos que se expresan á continuación.

Lorquí, el 5 y 6 de Noviembre.

Ceñit, el 5 y 6.

Molina, el 7 y 10.

Archena, el 11 y 13.

Alguazas, del 12 al 14.

Cotillas, del 15 al 17.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Murcia 31 Octubre 1888.—El Administrador de contribuciones, José Lacroizette.

El Recaudador del partido de Cartagena, zona segunda de la provincia, manifiesta á esta Administración, en comunicación fecha 27 del corriente, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del actual año económico, en los días y puntos que se expresan á continuación:

Fuente-álamo, del 2 al 6 de Noviembre.

Cartagena, del 8 al 17.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa y con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último.

Murcia 31 de Octubre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José Lacroizette.

Número 1142.

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

El día dos de Noviembre próximo, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia á las clases pasivas, con el 10 por 100 en calderilla, en la forma siguiente:

Día 2.—Pensiones remuneratorias.—Regulares exclaustrados.—Jubilados y cesantes de todos los Ministerios y Monte-pío civil.

Día 3.—Monte-pío Militar y Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 31 de Octubre de 1888.—El Delegado, Leandro Rufz Polo.

Octava sección.

Número 1143.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Juez municipal, letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, á virtud de autos ejecutivos, seguidos por el Procurador don Antonio López Reguero, en nombre de doña Carmen Fernández Peñalver, contra don Alfredo Ferró, se anuncia en pública subasta, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Parte correspondiente á cuatro mil novecientos seis pesetas, en las diez y nueve mil seiscientos veinte y cinco pesetas que vale una casa marcada con el número diez y ocho, situada en la calle de Cuatro Santos, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal y segundo, distribuida en varias habitaciones, ocupando una superficie de ciento cincuenta metros, cuadrados, y linda por Norte, ó sea el frente, calle de su situación; Este ó sea izquierda, calle Nueva; Sur ó sea espalda, casa de herederos de don Francisco Fernández, y Oeste ó sea derecha, otra de herederos del Marqués de Camachos, cuya finca ha sido tasada en su totalidad en la cantidad de treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas. 36250 »

Y la cuarta parte correspondiente á don Alfredo Ferro, en la cantidad de nueve mil sesenta y dos pesetas cincuenta centimos. 9062 50

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo á las once de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose, que la titulación de la finca, aparece de certificación librada por el Registra-

dor de la propiedad, la cual estará de manifiesto en Escribanía, y asimismo que para tomar parte en dicha subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, y que los licitadores deberán conformarse con los expresados títulos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 1133.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dominga Núñez, cuya demás filiación se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan y recibirle declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto, apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que halla lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición dando cuenta de así haberlo verificado.

Murcia treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—El actuario, Abelardo Valero.

Número 1134.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUERCAL OVERA

Don Joaquín Navarro Lesma, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Santiago Cortés, castellano nuevo, casado, de treinta años, vecino de la ciudad de Lorca, empadronado en la calle de Avilés, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa que se le sigue con otros consortes por el delito de lesiones, previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, ordenen su detención y lo remitan á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Huerca Overa á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Joaquín Navarro Lesma.—P. S. M., Juan Asensio.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Valentín.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Rosario.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Murcia».—A las 9, «Como está la Sociedad.»—A las 10, «La sombra negra.»—A las 11, «Ya somos Ir-s.»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permios del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

Table with columns: TRENES, Salida de su procedencia, Llegada Estación de Murcia, Llegada á su destino. Rows include routes to Cartagena, Madrid, Alicante, and Lorca.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.